



# *Municipalidad San Francisco Del Valle*

Telefax.: 2663-3290 \*e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com  
Ocotepeque, Honduras, C.A.



## **CONTRATOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2020**

| N. | NOMBRE                      | IDENTIDAD       | FECHA DE FIRMA DE CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO | CARGO             | FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO |
|----|-----------------------------|-----------------|----------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 01 | HELMER DAVID SANTOS BARRERA | 1411-1984-00260 | 03/02/2020                 | L. 10,250.00       | TECNICO CATASTRAL | 03/11/2020                        |
| 02 | HECTOR ANTONIO VALLE MEJIA  | 1411-1994-00054 | 03/02/2020                 | L. 10,250.00       | TECNICO CATASTRAL | 03/11/2020                        |

Para fines que el interesado convenga, se extiende la presente en el Municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, a los 13 días del mes de Marzo 2020.

  
DENIS FRANCISCO LOPEZ  
GERENTE MUNICIPAL/RRHH



*Cultura, Patria y Trabajo*



# Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 \*e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com  
Ocotepeque, Honduras, C.A.



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES

Nosotros La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Helmer David Santos Barrera** mayor de edad Casado hondureño **Bachiller en Administración de Empresas** con No. de identidad **1411-1984-00260** y RTN No. **14111984002605**, quien en adelante se denominara como **TECNICO CATASTRAL** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES**, como **Responsable del levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución** y por el **Jefe de la Administración Catastral**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**Cláusula Primera: Objetos del Contrato;** el presente contrato tiene como objeto lo siguiente: La **Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales Técnicos** para que sea responsable del **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, actualizar el Catastro del Casco Urbano bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

**Cláusula Segunda: Actividades del Técnico Catastral:** Para el desarrollo de los productos mencionados anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

### Actualización de Datos de Propietarios

1. Cambio al nombre del propietario por venta total.
2. Complementar nombres o apellidos del propietario.
3. Cambio de dirección del Propietario
4. Inclusión Numero de Identidad
5. Correcciones y Complementaciones

*Cultura, Patria y Trabajo*

HELMER SANTOS



### Actualización de Mapa

1. Reuniones de Predios (agrupaciones)
2. Modificación de área por apertura de calles
3. Servidumbre y Rectificación

### Actualización de Datos por Mejora

1. Nueva Construcción
2. Ampliaciones o Mejoras
3. Eliminación de Mejoras (por absorbencias, demolición, incendio, etc.)
4. Rectificación por modificación de la clase, depreciación, área construida.

### Eliminación de Registros

1. Reunión de predios, agrupación, remediadas.
2. Para el cumplimiento y alcance de las metas y actividades planteadas, es necesario la contratación de 3 técnicos quienes realizaran trabajo de campo como de gabinete.

### Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos

1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales del Levantamiento.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

**Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago;** la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Cuatro mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

**Clausula Quinta: Monto por depreciación de Motocicleta;** en común acuerdo entre la Municipalidad y Contratado, se dispone la Municipalidad a dar al contratado la cantidad de: **Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos con 00/100 (L.750.00)** que constituyen monto por depreciación de motocicleta, para la realización de las actividades de campo del proyecto.

**Cláusula Sexta:** El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

**Cláusula Séptima: De la Vigencia del Contrato;** el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 03 de Febrero al 03 de Noviembre del año 2020 días Calendario.

HELMER SANTOS



**Cláusula Octava: Propiedad, Custodias, y Depósito de Documentos;** los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**Cláusula Novena:** Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia del Mantenimiento de Base Catastral.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos.
- c) Proyecto **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, guías del técnico.

**Cláusula Decima: Multa;** Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciere, indemnizará a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este nos sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

**Cláusula Decima Primera: Modificación del Contrato;** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

**Cláusula Decima Segunda: Lugar de Trabajo;** El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

**Cláusula Décima Tercera: Causas de Resolución;** La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.

HELMER SANTOS



6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta: Estipulaciones Especiales;** queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**Cláusula Decima Quinta: Garantía de Cumplimiento;** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento Catastro.

**Cláusula Decima Sexta: Legislación Aplicable;** en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Cláusula Decima Séptima: Aceptación;** ambas partes la **Municipalidad y Técnico Catastral**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.



Ing. Walter Javier Pineda

Alcalde Municipal

HELMER SANTOS  
Helmer David Santos Barrera  
Técnico Catastral

HELMER SANTOS



Cc. Corporación Municipal  
Cc. Administración Municipal  
Cc. Auditoría Interna



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES

Nosotros **La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque**, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Héctor Antonio Valle Mejía** mayor de edad Soltero hondureño **Perito Mercantil y Contador Público** con No. de identidad **1411-1994-00054** y RTN No. **14111994000541**, quien en adelante se denominara como **TECNICO CATASTRAL** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES**, como **Responsable del levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución** y por el **Jefe de la Administración Catastral**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**Cláusula Primera: Objetos del Contrato;** el presente contrato tiene como objeto lo siguiente: **La Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales Técnicos** para que sea responsable del **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal)**, actualizar el Catastro del Casco Urbano bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

**Cláusula Segunda: Actividades del Técnico Catastral:** Para el desarrollo de los productos mencionados anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

### Actualización de Datos de Propietarios

1. Cambio al nombre del propietario por venta total.
2. Complementar nombres o apellidos del propietario.
3. Cambio de dirección del Propietario
4. Inclusión Numero de Identidad
5. Correcciones y Complementaciones

*Cultura, Patria y Trabajo*



Héctor Antonio Valle Mejía

#### **Actualización de Mapa**

1. Reuniones de Predios (agrupaciones)
2. Modificación de área por apertura de calles
3. Servidumbre y Rectificación

#### **Actualización de Datos por Mejora**

1. Nueva Construcción
2. Ampliaciones o Mejoras
3. Eliminación de Mejoras (por absorbencias, demolición, incendio, etc.)
4. Rectificación por modificación de la clase, depreciación, área construida.

#### **Eliminación de Registros**

1. Reunión de predios, agrupación, remediadas.
2. Para el cumplimiento y alcance de las metas y actividades planteadas, es necesario la contratación de 3 técnicos quienes realizaran trabajo de campo como de gabinete.

#### **Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos**

1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales del Levantamiento.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

**Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago;** la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Cuatro mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

**Clausula Quinta: Monto por depreciación de Motocicleta;** en común acuerdo entre la Municipalidad y Contratado, se dispone la Municipalidad a dar al contratado la cantidad de: **Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos con 00/100 (L.750.00)** que constituyen monto por depreciación de motocicleta, para la realización de las actividades de campo del proyecto.

**Cláusula Sexta:** El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

**Cláusula Séptima: De la Vigencia del Contrato;** el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 03 de Febrero al 03 de Noviembre del año 2020 días Calendario.



Hector Antonio Villalva Mejía

**Cláusula Octava: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos;** los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**Cláusula Novena:** Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia del Mantenimiento de Base Catastral.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos.
- c) Proyecto **levantamiento catastral tecnificado (rural, núcleo de las comunidades y caseríos del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal),** guías del técnico.

**Cláusula Decima: Multa;** Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciere, indemnizará a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este nos sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

**Cláusula Decima Primera: Modificación del Contrato;** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

**Cláusula Decima Segunda: Lugar de Trabajo;** El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

**Cláusula Décima Tercera: Causas de Resolución;** La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.



Hector Antonio Valle Mejía

6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta: Estipulaciones Especiales;** queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**Cláusula Decima Quinta: Garantía de Cumplimiento;** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento Catastro.

**Cláusula Decima Sexta: Legislación Aplicable;** en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Cláusula Decima Séptima: Aceptación;** ambas partes la **Municipalidad y Técnico Catastral**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 03 días del mes de Febrero del 2020.



Ing. Walter Javier Pineda

Alcalde Municipal

Héctor Antonio Valle Mejía

Héctor Antonio Valle Mejía  
Técnico Catastral



Cc. Corporación Municipal  
Cc. Administración Municipal  
Cc. Auditoría Interna